



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 354 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 02 DIC. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente SGPTO020240000320, sobre rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 340-2024-GR PUNO/GR de fecha 19 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 340-2024-GR PUNO/GR de fecha 19 de noviembre del 2024 se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Presupuesto institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año 2024, hasta por la suma de S/ 67,651.00 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro RDR, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución;

Que, con Informe Nº 002115-2024-GRP/SGPTO de fecha 29 de noviembre del 2024 de la sub Gerencia de Presupuesto señala que se "...se debe proceder a **RECTIFICAR** en las partes de: *Vistos, Consideraciones y Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 340-2024-GR PUNO-GR de fecha 19 noviembre del 2024, de la manera siguiente:*

• VISTOS:

DICE:

"Vistos, el expediente 2024-0028799, sobre incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados**, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024".

DEBE DECIR:

"Vistos, el expediente 2024-0028799, sobre incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento: **2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09: Recursos Directamente Recaudados - RDR**, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024".

• CONSIDERACIONES:

DICE:

"Que, el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2024-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley Nº 31954, (...), la suma de S/. 67,651.00 soles, de la Fuente de Financiamiento **5: Recursos Determinados, Fondo de Compensación Regional, No forma parte del monto de S/. 5,534,736.00 soles (...)**".

DEBE DECIR:

"Que, el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2024-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley Nº 31954, (...); en tal sentido, la suma de S/. 67,651.00 soles, de la Fuente de Financiamiento: **2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09: Recursos Directamente Recaudados -RDR, forma parte del monto de S/. 5,534,736.00 soles (...)**".

• ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

"**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados**, (...).





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 354 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 02 DIC. 2024



DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09: Recursos Directamente Recaudados - RDR, (...).”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando al Informe N° 002115-2024-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 001318-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Proveído 033631-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional que dispone Projectar rectificación de acto resolutive;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR, el error material, contenido en la parte de vistos, el séptimo considerando y artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2024-GR PUNO/GR de fecha 19 de noviembre del 2024 debiendo quedar con el siguiente contenido:

• VISTOS:

DICE:

“Vistos, el expediente 2024-0028799, sobre incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento **Recursos Determinados**, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024”.

DEBE DECIR:

“Vistos, el expediente 2024-0028799, sobre incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento: **2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09: Recursos Directamente Recaudados - RDR**, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2024”.

• CONSIDERACIONES:

DICE:

“Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, (...), la suma de S/. 67,651.00 soles, de la Fuente de Financiamiento **5: Recursos Determinados, Fondo de Compensación Regional, No forma parte** del monto de S/. 5,534,736.00 soles (...).”.

DEBE DECIR:

“Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, (...); en tal sentido, la suma de S/. 67,651.00 soles, de la Fuente de Financiamiento: **2 Recursos**





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 354 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 02 DIC. 2024



Directamente Recaudados – Rubro: 09: Recursos Directamente Recaudados -RDR, forma parte del monto de S/. 5,534,736.00 soles (...).

• ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, (...).

DEBE DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 09: Recursos Directamente Recaudados - RDR, (...).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL**

